

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO**

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 19 de mayo de 1999, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regulan las condiciones de las entidades autorizadas para la ejecución del control metrológico de los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, destinados al suministro de carburantes y combustibles líquidos en sus fases de verificación periódica y de verificación después de reparación o modificación.

Advertido errores en la Orden de 19 de mayo de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 3 de junio de 1999 procede su corrección:

Preámbulo. Primer Párrafo. Tercera línea

Donde dice: ... del Ministerio de Fomento de 17 de mayo de 1998 ...

Debe decir: ... del Ministerio de Fomento de 27 de mayo de 1998 ...

Artículo 2.º. Primer Párrafo. Tercera línea

Donde dice: ... en la Orden de 17 de mayo de ...

Debe decir: ... en la Orden de 27 de mayo de ...

Artículo 3. Apartado b)

Donde dice: Estar inscrita en el Registro de Establecimientos Industriales, previsto en el Real Decreto 697/1995, disponiendo de al menos un local al que imputará los medios técnicos y humanos ...

Debe decir: Disponer en la Comunidad Autónoma de al menos un establecimiento debidamente inscrito en el Registro de Establecimientos Industriales, regulado por el Real Decreto 697/1995, al que imputará los medios técnicos y humanos ...

Artículo 4. Apartado i). Tercera línea

Donde dice: ... adscrita a la actividad de reparación ...

Debe decir: ... adscrita a la actividad de verificación ...

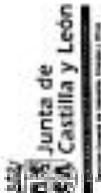
Artículo 4. Penúltimo párrafo.

Donde dice: Boletín Oficial de Castilla y León y que contendrá las condiciones de la misma.

Debe decir: Boletín Oficial de Castilla y León que contendrá las condiciones de la autorización.

Anexos: No se refleja la imagen corporativa de la Junta de Castilla y León en Anexo II. Se publica nuevamente dicho Anexo.

ANEXO II



(Espacio destinado para el anagrama de la Entidad autorizada)
Entidad Autorizada.....

ANEXO II

**CERTIFICADO DE
VERIFICACIÓN DE APARATOS SURTIDORES**

Periódica Después de Reparación/Modificación

TITULAR:

Entidad.....

Dirección.....

EQUIPO:

Instrumento.....

Marca.....

Modelo.....

Nº de Serie.....

Manguera (s) con el o los siguiente (s) producto (s):.....

Lugar de Instalación:.....

Realizadas las verificaciones establecidas en la Orden de 27 de mayo de 1998 del Ministerio de Fomento, así como en la Orden de 17 de febrero de 1999 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el Control Metrológico de los sistemas de medida de líquidos distintos del agua destinados al suministro de Carburantes y Combustibles Líquidos, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica, y en base al protocolo de ensayo correspondiente, se certifica que el instrumento, objeto del presente certificado, ha superado el Control Metrológico de verificación indicado y por tanto, se declara a dicho instrumento conforme para medir carburantes y combustibles líquidos durante el plazo de un año desde la fecha del presente certificado.

de 199.....
de 199.....
POR LA ENTIDAD AUTORIZADA.....

Fdo.
.....